



REFERENCIA: 087583184002-2023-00506-00.

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR

DEMANDANTE: NOHELIA DEL CARMEN LINERO RAMOS C.C. 1.045.712.211

DEMANDADO: JORGE LUIS LÓPEZ GONZÁLEZ C.C. 1.129.570.060

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que en fecha 19 de enero de 2024 la parte demandada a través de apoderado judicial presenta recurso de reposición contra el Auto Admisorio; y el de 24 de enero de esta anualidad allega contestación de la demanda. Sírvase proveer. Soledad, 27 de febrero de 2024.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO.
FEBRERO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe secretarial se observa que el demandado FUE NOTIFICADO por la secretaria del despacho a través de su correo electrónico en fecha 17/01/2024, luego allega a este despacho a través de apoderado judicial recurso de reposición en fecha 19 de enero del año en curso, y el 24 de ese mismo mes y año hace el envío de la contestación de la demanda, sin que conste en memoriales que haya sido notificado de manera formal por la parte demandante del presente proceso.

En Virtud de lo motivado, El Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad,

RESUELVE:

1. Tener por notificado personalmente al demandado señor JORGE LUIS LÓPEZ GONZÁLEZ del auto admisorio de la demanda en fecha fecha: 17-01-2024, y por contestada la demanda a través de apoderado judicial.
2. Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dará traslado por conducto secretarial mediante fijación en lista del Recurso presentado por el demandado, contra el Auto Admisorio de fecha 19 de diciembre de 2023.
3. Reconocer personería para actuar al doctor JOSÉ ROSENDO BELLO VILLANUEVA, identificada con la C.C. 1.129.570.060 y T.P. 92.610, para los efectos y fines del poder conferido como apoderado judicial de la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZ**

07.

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a54f22ff2502f946500e97c24cad156f4795e0c4287179c01b4569b9bc3f3f3a**

Documento generado en 27/02/2024 04:19:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>